

**NOTIFICACION POR AVISO.**

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA:

Página 1 de 1

NOTIFICACION POR AVISO.

8 de mayo del 2024.

Investigado: **SUMINISTROS Y DOTACIONES MÉDICAS HOSPITALARIAS SAS.**Proceso: **PSA DM 254 – 2023.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011, la Subdirección de Salud Pública se permite realizar notificación por **AVISO** del contenido en la Resolución No. **085** del 16/04/2024 emanado de la Subdirección de Salud Pública del IDSN mediante el cual se profiere una decisión de primera instancia dentro del Proceso Sancionatorio Administrativo **PSA DM 137 – 2023** seguido en contra de la firma **SUMINISTROS Y DOTACIONES MÉDICAS HOSPITALARIAS SAS** de la ciudad de **PASTO**.

Se fija la presente notificación por **AVISO** por el término de cinco (5) días, en la página web del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO** y en la cartelera de la Subdirección de Salud Pública.

Se advierte a la interesada que la presente notificación, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente **AVISO** y su documento anexo; la presente notificación se realiza de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 69 de la ley 1437 del 2011.

Fijación:

Día 8 de mayo del 2024 Hora 08:00 AM

Firma.

Nombre. **LUIS MELO.**

P.U. SSP IDSN.

Desfijacion:

Día 15 de mayo del 2024 Hora 18:00

Firma.

Nombre. **LUIS MELO.**

P.U. SSP IDSN.



ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE RESUELVE DE FONDO EL PROCESO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-07

VERSIÓN: 02

FECHA: 16/09/2021

Página 1 de 3

(085)

San Juan de Pasto, 16 de abril del 2024.

Por medio de la cual se profiere una decisión de Primera Instancia.

PAS M 254 – 2023.

EL SUBDIRECTOR DE SALUD PÚBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO; en uso de sus facultades Constitucionales y Legales especialmente las conferidas en la ley 9 de 1979, ley 100 de 1993, ley 715 del 2001, ley 1437 del 2011, Resolución 10911 de 1992 y resolución interna No. 2997 del 31 de Diciembre del 2009, y:

I. ANTECEDENTES.

1. Mediante visita de Inspección Vigilancia y Control realizada al establecimiento **Deposito Suministro y Dotaciones Medicas Hospitalarias** establecimiento ubicado en la Calle 14 A # 40 - 21 del municipio de **PASTO** el pasado 19/05/2021, se verifico el funcionamiento de este establecimiento farmacéutico sin la debida autorización sanitaria para la apertura y funcionamiento tal como consta en el acta de IVC No. 0173 del 19/05/2021.
2. Con base en el hallazgo realizado, este despacho mediante auto No. 0689 del 22/09/2023, este despacho decreto la apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo y la elevación de cargos respectivos en contra de **Deposito Suministro y Dotaciones Medicas Hospitalarias** con NIT.900.932.749-1 de la ciudad de **PASTO**.
3. La notificación del auto de apertura y del pliego en el contenido se hizo **POR AVISO** publicado en la página web del IDSN el día 10 de octubre del 2023 de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011.
4. Que mediante auto No. 0961 del 4/12/2023 este despacho decretó la apertura a periodo probatorio dentro de la presente investigación administrativa.
5. Que por auto No. 1025 del 26/12/2023 se corrió traslado a la investigada para la presentación de alegatos.



SC-CER98915



Co-SC-CER98915

Con base en estos antecedentes la Subdirección de Salud Pública del IDSN, procede a tomar la decisión de fondo que en Derecho corresponda, y para ello se tiene:

II. DE LAS PRUEBAS.

Que como pruebas allegadas a la investigación administrativa adelantada por esta subdirección en la presente actuación administrativa tenemos:



ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE RESUELVE DE FONDO EL PROCESO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-07

VERSIÓN: 02

FECHA: 16/09/2021

Página 3 de 3

con la autorización sanitaria correspondiente para su apertura y funcionamiento, por lo cual es posible concluir que en efecto se ha presentado la infracción sanitaria a lo señalado en la Resolución No. 10911 de 1992 artículo 2, sin que se vislumbre alguna justificación legal para esa anomalías, de ahí que por parte de este despacho se deben adoptar las medidas administrativas tendientes a subsanar estas irregularidades y evitar que las mismas se sigan presentando.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la infracción sanitaria a la resolución No. 10911 de 1992 artículo 2 por parte del **Depósito Suministro y Dotaciones Medicas Hospitalarias** con NIT 900.932.749-1 de la ciudad de **PASTO**; por las razones anotadas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Con base en la anterior declaración ordenar el **CIERRE TEMPORAL** del **Depósito Suministro y Dotaciones Medicas Hospitalarias** con NIT 900.932.749-1 de la ciudad de **PASTO**; Todo ello de conformidad por el literal e del artículo 577 de la ley 9 de 1979, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la ley 1437 del 2011 en concordancia con el artículo 69 Ibidem.

ARTICULO CUARTO: Ejecutoriada la presente resolución, remitir el expediente a la Oficina de Medicamentos del IDSN para su correspondiente Custodia y Archivo.



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

Dada en San Juan de Pasto, *de Salud de Nariño* 16 de abril del 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR FERNANDO CERON ORTEGA.
Subdirector Salud Pública IDSN.

Proyecto. LUIS ARMANDO MELO HERNANDEZ. Profesional Universitario SSP IDSN.	Firma.	
	Fecha:	

COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD

www.idsn.gov.co

Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia
Conmutador: (602) 7235428 - (602) 7244436



@idsnestacontigo